



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-83299349- -INSSJP-GPM#INSSJP - Disposición - Aprueba el tope para la emisión de OME S/RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR HEPATICA TRIFASICA

VISTO el EX-2024-83299349- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorias, el Decreto N° 2/04, las Resoluciones N° RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2307-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-72-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-162-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que mediante Resolución RESOL-2024-2307-INSSJP-DE#INSSJP se encomendó a la Gerencia de Prestaciones Médicas la revisión y facultad de actualización de los topes actualmente vigentes para la emisión de Órdenes Médicas Electrónicas que son procesadas en el marco del Circuito de Facturación Unificada.

Que a través de la RESOL-2025-72-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, establecido mediante la Resolución N°883/DE/2017 modificatorias y complementarias, en relación al Menú Prestacional de Alta Complejidad, así como también modificaciones al Nomenclador Modulador del Instituto aprobado por la Resolución N°269/DE/18 modificatorias y complementarias, en lo atinente a las prácticas detalladas en el Anexo III de dicha medida.

Que mediante la RESOL-2025-162-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron niveles de autorización y documentación requerida para la autorización y validación de prácticas.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de lograr la sustentabilidad del sistema prestacional de este Organismo, se estima imperativo continuar con la implementación de medidas que garanticen un alto grado de eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, implementando mayores medidas de control y verificación.

Que, con este objetivo, se considera oportuno establecer los topes para la emisión de las Órdenes Médicas Electrónicas, y facultar a la misma para que realice las actualizaciones que se consideren pertinentes para este fin.

Que, en el mismo sentido, resulta necesario encomendar a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos la realización del análisis funcional e implementación de las reglas que sean establecidas en el marco de la presente Resolución, de acuerdo a las competencias asignadas a cada una de las áreas.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Tecnología de la Información, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económica Financiera, la Coordinación Ejecutiva, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2024-2307-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE PRESTACIONES MEDICAS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el tope para la emisión de las Órdenes Médicas Electrónicas que son procesadas en el marco del Circuito de Facturación Unificada, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo I de la presente (IF-2025-12245770-INSSJP-GPM#INSSJP).

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, para que lleven a cabo las medidas pertinentes a fin de hacer efectiva la medida aprobada, de acuerdo a las competencias asignadas a cada una de las áreas.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO IV

TOPES PARA LA EMISION DE OME

CAPITULO		PRACTICA		TOPE			
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	PRESCRIPCION	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
23	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (INCLUYE GADOLINIO) EN AMBULATORIO	342166	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR HEPATICA TRIFASICA	1	1	1	1



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-83299349- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.